
URÍA MENÉNDEZ

Implicaciones en materia de propiedad industrial derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

23 de marzo de 2020

I. Implicaciones en materia de propiedad industrial derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

1. OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

El 16 de marzo de 2020 el Director de la OEPM dictó la [Resolución de ejecución del RD 463/2020 en materia de plazos en los procedimientos administrativos](#) (la “Resolución”), en virtud de la cual declara que quedan suspendidos e interrumpidos, en los términos de dicho RD 463/2020, los procedimientos administrativos gestionados por la OEPM, así como los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos ejercitables ante esta oficina. En este sentido, aclara que aquellas comunicaciones o notificaciones automáticas emitidas por la OEPM que hagan referencia a plazos no resultarán de aplicación, prevaleciendo lo dispuesto en el RD 463/2020 y en la citada Resolución.

No obstante, sin perjuicio de la suspensión de los términos y la interrupción del cómputo de plazos mencionada, la Resolución aclara que la OEPM continuará prestando servicios electrónicos con normalidad a través de su sistema de sede electrónica. En consecuencia, se pueden seguir presentado solicitudes de marca, diseño industrial, modelo de utilidad y patente con normalidad a través de este canal, así como cualesquiera otros trámites que pudieran resultar oportunos (e.g. renovaciones, servicio de acceso digital a documentos de prioridad en materia de patentes, etc.).

Por último, la Resolución establece que la OEPM está estudiando la adopción de medidas excepcionales de ordenación e instrucción de determinados trámites en el seno de los procedimientos de propiedad industrial para que los mismos puedan continuar su curso, a fin de (i) evitar perjuicios graves a los derechos e intereses de los interesados, y (ii) se pueda recabar la conformidad de los interesados. En caso de que se identifiquen supuestos que se acomoden a estos requisitos, y ponderando las razones de interés público, así como la continuidad de los servicios públicos prestados por la OEPM, se informará sobre la adopción de dichos trámites a través de la publicación de la correspondiente Resolución del Director de la OEPM.

2. OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El 16 de marzo de 2020 el Director Ejecutivo de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (“EUIPO”, por sus siglas en inglés) dictó su [Decisión N° EX 20-3](#) (la “Decisión”) por la que se prorrogan hasta el 4 de mayo de 2020 (primer día hábil tras la festividad del 1 de mayo) todos los plazos que expiren entre el 9 de marzo y el 30 de abril de 2020 (inclusive) que conciernen a todas las partes afectadas en procedimientos ante la EUIPO en materia de marcas, dibujos y modelos.

Conviene advertir que la Decisión ha sido objeto de [aclaración](#) por parte de la EUIPO, donde se señala, entre otras cuestiones, que el efecto de la prórroga de estos plazos es automático, ya que deriva directamente de la Decisión. En consecuencia, las partes afectadas no están obligadas a presentar ante la propia EUIPO una solicitud de prórroga del plazo inicial para que el mismo surta efecto. Así, el efecto inmediato de la prórroga implica también que los usuarios a los que les conciernen los plazos no serán informados de la concesión de la prórroga por medio de comunicaciones individualizadas. No obstante, en el caso de que una comunicación emitida por la EUIPO no se ajuste a la prórroga concedida, la EUIPO la rectificará inmediatamente, ya sea de oficio o con motivo de una solicitud por escrito del usuario en la que se indique el número de expediente en cuestión.

En cualquier caso, también se advierte a las partes que se encuentren en condiciones de cumplir el plazo original o el prorrogado y decidan cumplir sus obligaciones procesales durante ese período de prórroga, que el procedimiento seguirá su curso habitual y los documentos presentados se examinarán de forma ordinaria.

Por último, conviene señalar asimismo que la Decisión afecta única y exclusivamente a los procedimientos ante la EUIPO, por ello aquellos plazos que se refieren a los procedimientos ante otras autoridades no quedan cubiertos por dicha prórroga (e.g. los plazos para interponer recurso ante el Tribunal General contra las resoluciones de las Salas de Recurso de la EUIPO). En cualquier caso, la EUIPO ha aplicado medidas para garantizar un servicio ininterrumpido para los usuarios. Se seguirán recibiendo, examinando y publicando las solicitudes de marcas y dibujos y modelos, y la EUIPO seguirá enviando comunicaciones y fijando plazos. También se seguirán publicando boletines en la forma habitual.

Abogados de contacto



José Massaguer Fuentes

Socio

+ 34 91 915 860 740

jose.massaguer@uria.com



Montiano Monteagudo Monedero

Socio

+34 934 165 523

montiano.monteagudo@uria.com

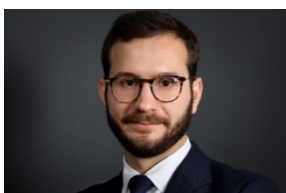


Carles Vendrell Cervantes

Socio

+34 915 860 599

carles.vendrell@uria.com



Francisco Javier García Pérez

Managing Associate

+34 934 165 638

javier.garcia@uria.com

BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
PORTO
VALENCIA
BRUXELLES
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
CIUDAD DE MÉXICO
LIMA
SANTIAGO DE CHILE
BEIJING

www.uria.com

La información contenida en esta publicación es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico